



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 21 de noviembre de 2018  
Oficio CRH/1334/2018  
Recurso de revisión 1756/2018 y su acumulado  
1759/2018

Asunto: Se notifica resolución

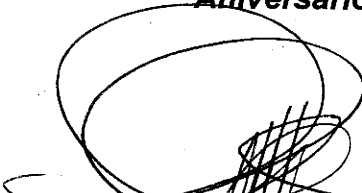
**Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto  
Jalisciense de Ciencias Forenses  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **21 veintiuno de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

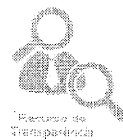
**Atentamente**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado

  
**Karen Michelle Martínez Ramírez**  
Secretario de acuerdos

FADRS



**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**Número de recurso**  
**1756/2018 y su**  
**Acumulado**  
**1759/2018**

Nombre del sujeto obligado

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**

Fecha de presentación del recurso  
**10 de octubre de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución  
**21 de noviembre de 2018**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*"El presente recurso de revisión es para manifestar mi inconformidad por la respuesta brindada por el Instituto...toda vez que deriva la solicitud de información a la Fiscalía General del Estado con la justificación de que es esta la encargada de conducir las funciones de investigación de los delitos en el estado de Jalisco..."*  
(SIC)



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

*Derivó la solicitud de información.*



**RESOLUCIÓN**

Se **sobresee** el presente recurso de revisión en razón de que, el sujeto obligado realizó actos positivos, y la recurrente manifestó su conformidad, de manera tal que a consideración de este Pleno el recurso de revisión ha quedado sin objeto.

*Archívese como asunto concluido.*



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1756/2018 Y SU ACUMULADO 1759/2018  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

**VISTAS** las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número **1756/2018** y su **acumulado 1759/2018**, interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**; y

### R E S U L T A N D O:

**1.- Solicitud de acceso a la información.** La ciudadana presentó 02 dos solicitudes de acceso a la información con fecha 02 dos de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registradas bajo el folio 04980518 y 04980818, misma que fueron turnadas a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, solicitando lo siguiente:

Solicitud con folio 04980518

*"-Solicito el contrato de arrendamiento con la empresa Logística Montes mediante el cual se arrendaron dos tráileres para la conservación de cadáveres no identificados. En caso de no ser la empresa Logística Montes, solicito el contrato con la empresa que se haya firmado algun arrendamiento para ese servicio"(SIC)*

Solicitud con folio 04980818

*"-Solicitó saber la fecha de cuándo se pagó la primera factura por el arrendamiento de tráileres con cámaras de refrigeración para almacenar cuerpos sin identificar, cuándo la última o si aún se continúa con el arrendamiento, cada cuándo se hacían los pagos y por cuánto tiempo"(SIC)*

**2.- Derivación de la solicitud de información.** Mediante oficios **IJCF/UT/881/2018** y **IJCF/UT/886/2018** suscritos por la Coordinadora y Titular de la Unidad de Transparencia e Información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el día 03 tres de octubre del presente año, el sujeto obligado derivó la solicitud de acceso a la información a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, de los cuales medularmente se desprende lo siguiente:

*"...  
En ese tenor, se señala que las atribuciones de este sujeto obligado, previstas en los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica, se limitan entre otras, a auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o Informes periciales especializados, conforme a los avances de la ciencia...por lo tanto dentro del ejercicio de sus atribuciones no se encuentra contemplada la información **relativa al contrato de arrendamiento**...que se hace referencia en la solicitud, toda vez que es la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, la encargada de conducir las funciones de investigación de los delitos en el estado de Jalisco, que se deriven de las muertes violentas relacionadas con los*

*cadáveres que se mencionan en la solicitud de información...conforme lo prevé el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 127 y 131 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; siendo a su vez, el Ministerio Público, el disponente secundario de los mismos, y bajo su responsabilidad con motivo del ejercicio de sus funciones, acorde a lo previsto a lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.” (SIC)*

**3.- Recurso de Revisión.** El día 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, la ciudadana interpuso 02 dos recursos de revisión a través del correo electrónico [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx), los cuales se presentaron ante la oficialía de partes de este Instituto en la misma fecha, quedando registrados bajo los folios 06861 y 06872, señalando el siguiente agravio:

*“El presente recurso de revisión es para manifestar mi inconformidad por la respuesta brindada por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a las solicitudes de información identificadas con los folios 04980518...04980818...toda vez que deriva la solicitud de información a la Fiscalía General del Estado con la justificación de que es esta la encargada de conducir las funciones de investigación de los delitos en el estado de Jalisco, sin embargo en su informe trimestral de julio, agosto y septiembre de 2017 en su apartado XIII referente a la Unidad de Transparencia, informaba que había respondido a una solicitud de información similar en sentido afirmativo.*

*Anexo link del informe y fotografía donde se aprecia el sentido de la respuesta que en ese entonces brindó el sujeto obligado...” (SIC)*

**4.- Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdos de fecha 11 once de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibido vía correo electrónico el día 10 diez de octubre del presente año, los recursos de revisión interpuestos por la ahora recurrente, en contra del sujeto obligado **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, quedando registrados bajo los números de expediente **recurso de revisión 1756/2018 y 1759/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnaron** los presentes recursos de revisión para efectos del turno y para la **substanciación de los mismos al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del mismo en los términos del artículo 97 de la Ley en cita.

**5.- Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe.** Por acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante mediante acuerdos de fecha 11 once de octubre de la presente anualidad, las cuales visto su contenido se dio cuenta de los recursos de revisión interpuestos por el ahora recurrente, los cuales quedaron registrados bajo los números de expediente **1756/2018 y 1759/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

se admitieron los presentes recursos de revisión y se ordenó su acumulación del recurso de revisión 1756/2018 al similar 1759, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, se requirió al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente y 78 del Reglamento de la misma, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso de revisión dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/1141/2018**, el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, según consta en las fojas 19 diecinueve y 20 veinte de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

**6.- Se recibe informe de Ley, se requiere a la parte recurrente.** Por acuerdo dictado por el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos el día 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido el oficio **IJCF/UT/1125/2018**, que presentó la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ante la oficialía de partes de este Instituto el día 26 veintiséis de octubre del presente año, en compañía de 25 veinticinco fojas certificadas, las cuales visto su contenido se le tuvo rindiendo informe de contestación respecto al recurso de revisión que nos ocupa, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

“... ”

*En ese sentido, referente al primer recurso de revisión 1756/2018, relativo al expediente interno UT/390/2018; en donde requirió el contrato de arrendamiento con la empresa Logística Montes mediante el cual se arrendaron dos tráileres para la conservación de cadáveres no identificados. En caso de no ser la empresa Logística Montes, solicito el contrato con la empresa que se haya firmado algún arrendamiento para ese servicio, esta Unidad de Transparencia ratifica la respuesta otorgada en su oportunidad, mediante oficio IJCF/UT/881/2018, signado por la suscrita, como se señaló con anterioridad, y se indica que, la información solicitada no la genera, no la administra, ni la posee este Instituto ya que las atribuciones de este sujeto obligado, previstas en los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica, se limitan entre otras a auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento de operación*